



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA trece DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS once HORAS CON treinta MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: LUIS MIGUEL CHOLOTIO GARCIA.

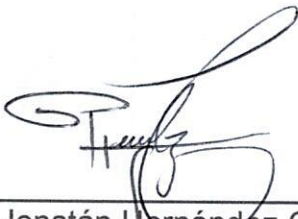
LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-82-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.

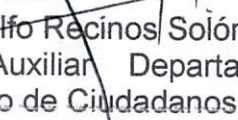
DE FECHA: Doce de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Pablo Jonatán Hernández Galindo.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)


Pablo Jonatán Hernández Galindo
DPI 1783 72749 0101


Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado I Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-82-2023
Formulario No. CM-1638
Partido: SEMILLA

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Doce de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **“MOVIMIENTO SEMILLA”**, a través de su Representante Legal señor: **LUIS MIGUEL CHOLOTIO GARCIA** y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *“El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.”*

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-1638, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Diez de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Se encontró las siguientes inconsistencias: 1. Los señores: Miguel Sánchez Medina; Sindico Titular 2, Juan Pérez Cruz, Sindico Suplente 1 y Juan Carlos Toma Rivera; Concejal Titular 5, 2. **NO** presentaron ningún documento para su inscripción (Declaración Jurada, fotocopia del DPI, Certificado de Nacimiento, Antecedentes Penales y Policiacos y Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por Contraloría General de Cuentas en su caso), por lo que se impuso el Previo a Resolver No. 29-2023 de fecha: 12 de marzo 2023 al representante legal del Partido Político en mención junto con el listado de Ampliación y Modificación No. 29-2023 y notificado el 12 de marzo 2023 manifestando en el acto el representante



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-82-2023

Formulario No. **CM-1638**

Partido: SEMILLA

legal que NO efectuará las correcciones a las inconsistencias notificadas, firmando para el efecto el formulario correspondiente. Por lo que la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los demás candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **“MOVIMIENTO SEMILLA”**, a través de su Representante Legal, señor: **LUIS MIGUEL CHOLOTIO GARCIA**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **SAN JUAN COTZAL**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ; ALCALDE, JOSE LUX OXLAJ; SINDICO TITULAR 1, MIGUEL PEREZ TORRES; CONCEJAL TITULAR 1, JUANA CORDOVA TOMA; CONCEJAL TITULAR 2, DOMINGO SANCHEZ VELASCO; CONCEJAL TITULAR 3, JUANA OSORIO RAYMUNDO CONCEJAL TITULAR 4, DOMINGO OTTONIEL RODRIGUEZ GARCIA CONCEJAL SUPLENTE 1 Y JUAN ABIMAEEL SAJIC MARROQUIN; CONCEJAL SUPLENTE 2. **II) Se declaran vacantes los cargos de:** MIGUEL SANCHEZ MEDINA; SINDICO TITULAR 2, JUAN PEREZ CRUZ; SINDICO SUPLENTE 1 Y JUAN CARLOS TOMA RIVERA; CONCEJAL TITULAR 5 **por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución.** **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

